

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO SUMINISTRO DE VEHÍCULO PARA LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE MÁLAGA POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. CONTR 2024 615060

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17/07/2024 este Órgano de Contratación acordó iniciar expediente para la contratación de “Contrato de Suministro para la adquisición de vehículo oficial para servicios de representación de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Málaga” (CONTR 2024 615060), una vez estimadas y acreditadas las necesidades expuestas en la memoria justificativa elaborada por la Secretaría General Provincial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de fecha 8/07/2024 previa autorización de la Dirección General de Patrimonio con fecha 04/07/2024.

SEGUNDO.- Con fecha 16/07/2024, se emite informe favorable del Servicio Jurídico Provincial al Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP, en adelante) y sus Anexos. Los Pliegos que regirán el contrato han sido aprobados por este Órgano de contratación con fecha 26/07/2024, previa fiscalización de fecha 25/07/2024.

TERCERO.- La aprobación del expediente de contratación se realizó por Resolución del Órgano de Contratación de fecha 29/07/2024, procediéndose a la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado (sin mesa de contratación) de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP.

CUARTO: Finalizado el plazo de presentación de ofertas el día 10/09/2024, el 11 de septiembre de 2024 se procede a la apertura y calificación de la documentación contenida en el sobre único electrónico “Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas” del contrato de Suministro de Vehículo para la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas, expediente CONTR 2024 615060.

Se han presentado a la licitación y así aparece en la plataforma SIREC-Portal de licitación electrónica las siguientes empresas:

1. TAHERMO, S.L.U.
2. TÉCNICAS Y SERVICIOS DE AUTOMOCIÓN S.A. (TYSA)
3. ARM MOTOR, S.L.
4. SERVICIOS Y REPARACIONES SEVILLA, S.L. (SYRSA)

Tras finalizar el análisis de la documentación contenida en el Sobre Único Electrónico se observan las siguientes omisiones o deficiencias:

- TAHERMO, S.L.U.:
 - En relación a las características técnicas del vehículo, no presenta ficha técnica del vehículo ofertado. A fin de comprobar el cumplimiento de las características del Pliego de Prescripciones técnicas deberá indicar marca y modelo así como aportar la ficha técnica del vehículo.

C/ Compositor Lehmborg Ruiz, 22

29007 – Málaga

T: 951 041 000

secretaria.general.hacienda.malaga.dgob@juntadeandalucia.es



CARLOS GARCIA GIMENEZ		07/10/2024 19:15:19	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw88I8012RQ7gRCnJt72J1av4v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- TÉCNICAS Y SERVICIOS DE AUTOMOCIÓN S.A. (TYSA):
 - En el Anexo V Proposición económica presentado, el importe indicado como IVA, no corresponde con los cálculos del requerido impuesto sobre la base imponible. Debe presentar nuevo Anexo V con los cálculos correctos sobre la base imponible indicada.
- SERVICIOS Y REPARACIONES SEVILLA, S.L. (SYRSA):
 - “En relación a los anexos II, V y V bis presentados aparecen firmados digitalmente por una persona que no corresponde con el representante legal de la empresa. Por tanto, la empresa SERVICIOS Y REPARACIONES SEVILLA S.L.U., debe aportar los anexos II, V, y V bis firmados y presentados por el representante legal de la empresa.
 - En relación al Anexo II, indica la pertenencia a grupo de empresa “Grupo SYRSA”, sin indicar cuáles son las empresas pertenecientes al mismo. Deberá presentar Anexo II indicando cuáles son las empresas que pertenecen a dicho grupo.
 - En relación a las características técnicas del vehículo, no presenta ficha técnica del vehículo ofertado. A fin de comprobar el cumplimiento de las características del Pliego de Prescripciones técnicas deberá indicar marca y modelo así como aportar la ficha técnica del vehículo

A la vista de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.2 del PCAP, se concede un plazo de tres días naturales a contar desde el día siguiente del envío del requerimiento, a las licitadoras para que subsanen las omisiones e incidencias detectadas, aportando la documentación pertinente a través de SIREC, advirtiéndole que si en el plazo concedido no se procede a la aclaración y subsanación de la documentación, será excluido del procedimiento de adjudicación.

QUINTO: El 14 de septiembre de 2024 termina el plazo para aportar la documentación indicada en el párrafo anterior por parte de las licitadoras. Con fecha 16 de Septiembre se procede a la apertura de las subsanaciones presentadas en plazo por las diferentes empresas. A la vista de la documentación aportada, la información sobre las ofertas presentadas (vehículo ofertado, oferta económica y mejora) es la siguiente:

LICITADORA	VEHÍCULO	OFERTA ECONÓMICA (IVA EXCLUIDO)	OFERTA ECONÓMICA (IVA INCLUIDO)	PLAZO ENTREGA (DÍAS)	GARANTÍA (AÑOS)	MANTENIMIENTO (AÑOS)	POTENCIA (CABALLOS DE VAPOR)
TAHERMO SLU	RENAUL NUEVO ARKANA EVO-LUTION E-TECH FULL HYBRID 105KW	25.388,39 €	30.719,95 €	45	1	5	145
TYSA SA	FORD KUGA MCA TITANIUM 2.5 Duratec FHEV 132 KW	24.950,65 €	30.190,29 €	45	1	0	180
ARM MOTOR SL	KIA NIRO 1.6 HEV EMOTION	30.570,25 €	36.990,00 €	25	4	4	129
SYRSA SL	SUZUKI SWACE GLE MY24	22.512,40 €	27.240,00 €	10	0	0	140

CARLOS GARCIA GIMENEZ			07/10/2024 19:15:19	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw88I8012RQ7gRCnNjT72J1av4v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



No obstante, una vez examinada la documentación técnica remitida por los licitadores, se detectan las siguientes omisiones o aspectos dudosos con respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas que debe cumplir el vehículo ofertado de conformidad con lo establecida en el apartado 2 del PPT:

- TAHERMO, S.L.U.: no se puede verificar si el vehículo ofertado dispone del siguiente equipamiento:
 - Dirección asistida eléctrica
 - Sistema Start - Stop o equivalente.
 - Cierre centralizado a distancia.
 - Asiento copiloto ajustable con regulación lumbar
 - Volante regulable en altura
 - Faros antiniebla
 - Conexión USB
 - Toma de corriente 12v
 - Airbag laterales traseros

- SERVICIOS Y REPARACIONES SEVILLA, S.L. (SYRSA): no se puede verificar si el vehículo ofertado dispone del siguiente equipamiento:
 - Caja de cambios de marcha automática.
 - Dirección asistida eléctrica.
 - Sistema Start- Stop o equivalente.
 - Cierre centralizado a distancia.
 - Airbag laterales traseros
 - Sensor de encendido/apagado de luces
 - Ayuda al aparcamiento trasero: según la ficha técnica aportada, el modelo GLX dispone de sensores de aparcamiento pero el modelo GLE no.

- TÉCNICAS Y SERVICIOS DE AUTOMOCIÓN S.A. (TYSA): no se puede verificar si el vehículo ofertado dispone del siguiente equipamiento:
 - Dirección asistida eléctrica.
 - Sistema star-stop o equivalente.
 - Cierre centralizado a distancia.
 - Volante regulable en altura.
 - Conexión bluetooth con función de llamadas en manos libres incorporado.
 - Airbag de cortina delanteros.
 - Airbag laterales traseros.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.2 del PCAP, se concede un plazo de dos días naturales a contar desde el día siguiente del envío del requerimiento, a las licitadoras para que aclaren y/o aporten la documentación pertinente de forma electrónica a través de Presentación Electrónica General de la Junta de Andalucía, advirtiéndole que si en el plazo concedido no se procede a

CARLOS GARCIA GIMENEZ		07/10/2024 19:15:19	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw88I8012RQ7gRCnNjT72J1av4v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



la aclaración y/o aportación de información complementaria, será excluido del procedimiento de adjudicación.

SEXTO: El 19 de septiembre de 2024 termina el plazo para aportar la documentación indicada en el antecedente anterior por parte de la licitadores requeridas. Con fecha 20 de septiembre se comprueba la aportación de documentación de forma electrónica a través de Presentación Electrónica General de la Junta de Andalucía por parte de las empresas TAHERMO S.L.U., TÉCNICAS Y SERVICIOS DE AUTOMOCIÓN S.A. (TYSA) y SERVICIOS Y REPARACIONES SEVILLA, S.L. (SYRSA) .

Por otro lado, a la vista de la documentación técnica del vehículo ofertado por ARM MOTOR S.L., y una vez consultadas las especificaciones técnicas de dicho vehículo en la página oficial de la marca se necesita información complementaria, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.2 del PCAP, sobre algunas características técnicas para poder verificar el cumplimiento de lo establecido en el apartado 2 del PPT. En concreto, no se puede verificar si el vehículo ofertado dispone del siguiente equipamiento:

- Caja de cambios automática.
- Dirección asistida eléctrica.
- Sistema star-stop o equivalente.
- Cierre centralizado a distancia.
- Conexión bluetooth con función de llamadas en manos libres incorporado.
- Toma de corriente 12v.
- Airbag laterales traseros.

Por tanto se solicita aclaración acreditada que permita verificar si el vehículo ofertado dispone del citado equipamiento, concediendo un plazo de 2 días naturales a contar desde el día siguiente al del envío de este requerimiento, para que la empresa licitadora ARM MOTOR S.L, aclare y/o aporte la documentación pertinente de forma electrónica a través de SIREC, advirtiéndole que si en el plazo concedido no se procede a la aclaración y/o aportación de información complementaria, será excluido del procedimiento de adjudicación.

SÉPTIMO: El 26 de septiembre de 2024 termina el plazo para aportar la documentación indicada en el antecedente anterior por parte de la licitadora requerida. Con fecha 27 de septiembre se comprueba la aportación de documentación a través de SIREC por parte de la empresa ARM MOTOR S.L.

Se hace constar que el requerimiento de aclaraciones a las citadas empresas no implica quiebra de los principios de igualdad de trato entre los licitadores y de libre competencia, pues no se da la opción de presentar nuevas ofertas sino que la ofertas de estas empresas citadas permanece inalterable.

En consecuencia, el trámite de admisión de las empresas licitadoras, queda condicionado a la aportación de la documentación y aclaraciones requeridas.

OCTAVO: El resultado de las aclaraciones solicitadas a las empresas, es el siguiente:

- TAHERMO, S.L.U.: Presenta en tiempo y forma documento con la siguiente información complementaria:

CARLOS GARCIA GIMENEZ		07/10/2024 19:15:19	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw88I8012RQ7gRCnNjT72J1av4v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



“Que el vehículo ofertado en la licitación con n.º de expediente CONTR 2024 / 615060, está provisto del siguiente equipamiento:

- Dirección asistida eléctrica (De serie)
 - Sistema Start- Stop o equivalente (De serie)
 - Cierre centralizado a distancia (De serie)
 - Asiento del piloto y copiloto ajustable, con regulación en altura y lumbar INCLUIDO
 - COMO OPCIÓN (PACK BUSSINES)
 - Volante regulable en altura (De serie)
 - Faros antiniebla. El vehículo está provisto de serie de luces full led, así como luces de día leds. Este equipamiento sustituye a los faros antinieblas delanteros. Los traseros van incluido de serie.
 - Conexión USB (De serie)
 - Toma de corriente 12v (De serie)
 - Airbag laterales traseros (Equipamiento no disponible)”
- SERVICIOS Y REPARACIONES SEVILLA, S.L. (SYRSA): Presenta en tiempo y forma documento con la siguiente información complementaria:

“Al requerimiento de la información complementaria sobre las características técnicas del vehículo ofertado SUZUKI SWACE GLE MY24 azul oscura MICA, hacemos aclaración respecto al equipamiento:

- Caja de cambios de marcha automática: Si, el vehículo ofertado dispone de la misma. La nomenclatura en el modelo es CVT, y en la página Nº2 del catálogo aportado, aparece fotografía de la caja de cambios automática.
 - Dirección asistida eléctrica: Si, el vehículo ofertado dispone de dirección asistida eléctrica.
 - Sistema Start-Stop o equivalente: Al ser un vehículo híbrido de manera automática el vehículo en parada detiene todos los sistemas para prevenir el consumo de energía. Además, dispone de modo de Conducción Eco que potencia la eficiencia de consumo de combustible mediante una respuesta gradual del acelerador y optimizando el control del climatizador. Es especialmente útil en entornos urbanos, con múltiples paradas y arranques.
 - Cierre centralizado a distancia: Si, el vehículo dispone de cierre centralizado como se indica en la página 3 del catálogo.
 - Airbag laterales traseros: Si, el vehículo dispone de airbags SRS de Cortina.
 - Sensor de encendido/apagado de luces: Si, Faros automáticos según se indica en la página 3 del catálogo.
 - Ayuda al aparcamiento trasero: Si, dispone de ayuda al aparcamiento trasero con Cámara de marcha atrás. En el pliego de prescripción técnicas no se piden sensores de aparcamiento sino ayuda al aparcamiento, consideramos la cámara de marcha atrás no solo como una ayuda, sino como una mejora ya que permite la realización de la maniobra de aparcamiento con la imagen real.”
- TÉCNICAS Y SERVICIOS DE AUTOMOCIÓN S.A. (TYSA): Presenta en tiempo y forma documento con la siguiente información:

CARLOS GARCIA GIMENEZ		07/10/2024 19:15:19	PÁGINA: 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw88I8012RQ7gRCnNjT72J1av4v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



“Que el vehículo ofertado por esta mercantil, FORD KUGA MCA TITANIUM 2.5 Duratec FHEV 132KW (180CV) HF-55 Aut. E6.2, cumple con todas las especificaciones técnicas y equipamiento exigidos en el PPT y, en concreto, dispone del siguiente equipamiento:

- *Dirección asistida eléctrica.*
- *Sistema star-stop o equivalente.*
- *Cierre centralizado a distancia.*
- *Volante regulable en altura.*
- *Conexión bluetooth con función de llamadas en manos libres incorporado.*
- *Airbag de cortina delanteros.*
- *Airbag laterales traseros.*

A tal efecto se adjunta junto a este escrito documentación técnica detallada del vehículo.”

- ARM MOTOR S.L.: Presenta en tiempo y forma documento con la siguiente información complementaria:

“ARM MOTOR, S.L., Concesionario KIA, realizamos aclaraciones requeridas sobre el vehículo ofertado: KIA NIRO 1.6 HEV EMOTION. El modelo referenciado posee las siguientes características solicitadas en el PLIEGO TÉCNICO y de las cuales se requiere aclaración. Se anexa a este documento el catálogo oficial de la marca, donde se resalta lo requerido:

- *Caja de cambios automática: Donde se especifica cambio DCT de 6 velocidades (doble embrague), es la caja de cambios automática*
- *Dirección asistida eléctrica: En las especificaciones técnicas, en el apartado “Dirección” lo especifica textualmente.*
- *Sistema star-stop o equivalente: El hecho de ser vehículo HEV ya lleva implícito el sistema equivalente del Start-Stop, ya que cuando el vehículo se detiene automáticamente desconecta el motor de combustión, quedándose activo el motor eléctrico.*
- *Cierre centralizado a distancia: El sistema de botón de arranque electrónico + llave inteligente, requiere necesariamente del cierre centralizado a distancia. A día de hoy la prácticamente totalidad de los vehículos en el mercado llevan cierre centralizado.*
- *Conexión bluetooth con función de llamadas en manos libres incorporado. El Navegador Kia Connect con cámara de asistencia al estacionamiento, Android Auto / Apple Carplay, y servicios de conectividad Kia -Pantalla de 26 cm (10,25”) implica necesariamente el sistema bluetooth.*
- *Toma de corriente 12v: Aunque en el catálogo no se especifica, en todas las versiones se incluye toma de 12v. Se adjunta documento gráfico que lo corrobora.*
- *Airbag laterales traseros: El vehículo dispone de 8 airbags y aunque no se especifican, están los frontales, los laterales, delante y detrás, de rodilla de conductor y airbag central.”*

En relación a las aclaraciones y documentación aportadas por TAHERMO, S.L.U., SERVICIOS Y REPARACIONES SEVILLA, S.L. (SYRSA), TÉCNICAS Y SERVICIOS DE AUTOMOCIÓN S.A. (TYSA) y ARM MOTOR S.L., se observa que en ninguna se puede verificar el requisito de disponer en el equipamiento del vehículo ofertado con **airbag laterales traseros.**

CARLOS GARCIA GIMENEZ		07/10/2024 19:15:19	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw88I8012RQ7gRCnNjT72J1av4v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TAHERMO S.L.U. suscribe expresamente, que los airbag laterales traseros, es un equipamiento no disponible en el vehículo ofertado.

SERVICIOS Y REPARACIONES SEVILLA, S.L. (SYRSA), suscribe que el vehículo dispone de airbags SRS de Cortina, equipamiento también requerido según el punto 2 del PPT y ya verificado por este órgano de contratación en la ficha técnica del vehículo aportada por la empresa.

En aclaración a lo que se entiende por airbags laterales traseros se remite a las definiciones establecidas en punto 7 del PPT del Acuerdo Marco de Homologación de Vehículos Turismos y Comerciales Ligeros para el impulso de la movilidad con energías alternativas en el parque móvil de la Junta de Andalucía, actualmente en licitación, que detalla los conceptos de airbag tipo cortina, airbag lateral delantero y airbag lateral trasero con el siguiente tenor literal:

- **Airbag tipo cortina:** Dispositivo consistente en un material flexible que constituye un volumen cerrado que recibe el gas del inflamador y retiene al ocupante, que se despliega desde el arco del techo descolgándose como una cortina.
- **Airbags laterales delanteros:** Dispositivos consistentes en un material flexible que constituye un volumen cerrado que recibe el gas del inflador y retiene al ocupante que se coloca en los laterales del asiento o en los paneles de las puertas delanteras de ambos lados del vehículo.
- **Airbag lateral trasero:** Dispositivo consistente en un material flexible que constituye un volumen cerrado que recibe el gas inflador y retiene al ocupante que se coloca en los laterales del asiento o en los paneles de las puertas traseras de ambos lados del vehículo.

A tenor de las definiciones anteriores, no se puede aceptar que airbag de cortina sea equivalente a airbag lateral trasero, por lo que el vehículo ofertado por SERVICIOS Y REPARACIONES SEVILLA, S.L. (SYRSA) no cumple con los requisitos técnicos establecidos en el punto 2 del PPT.

TÉCNICAS Y SERVICIOS DE AUTOMOCIÓN S.A. (TYSA), suscribe que el vehículo dispone de airbags laterales traseros, no obstante, analizada la ficha técnica aportada, se observa que el vehículo dispone de los siguientes airbags:

- *“Airbag frontal del conductor, airbag frontal del acompañante desconectable.*
- *Airbag lateral de cortina delantero y trasero.*
- *Airbags laterales delanteros.”*

De la relación de tipos de airbags transcrita según ficha técnica, se comprueba que el vehículo no dispone de “airbags laterales traseros”, no siendo admisible como tal “el airbag de cortina delantero y trasero”, al no considerarse equivalentes, de conformidad con las definiciones establecidas en punto 7 del PPT del Acuerdo Marco de Homologación de Vehículos Turismos y Comerciales Ligeros para el impulso de la movilidad con energías alternativas en el parque móvil de la Junta de Andalucía, suscritas en párrafo anterior.

CARLOS GARCIA GIMENEZ		07/10/2024 19:15:19	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw88I8012RQ7gRCnNjT72J1av4v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ARM MOTOR S.L. suscribe que el vehículo dispone de 8 airbags y aunque no se especifican, están los frontales, los laterales, delante y detrás, de rodilla de conductor y airbag central. Analizada la ficha técnica aportada, no se puede verificar que dispone de airbags laterales traseros dado que como bien indica en su aclaración la licitadora, únicamente se indica número de airbags (8), pero no detalla de que tipo. Además, consultando las especificaciones técnicas del vehículo ofertado en la página oficial de la marca (<https://www.kia.com/es/modelos/niro/especificaciones/#safety>), se comprueba que no dispone de dicho equipamiento.

A la vista de todo lo anterior, ninguna puede ser admitida para continuar en el procedimiento de adjudicación, porque a tenor de la documentación aportada, se verifica que ninguna de las licitadoras cumplen con las especificaciones técnicas requeridas conforme al punto 2 del PPT.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: De conformidad con el artículo 150.3 de la LCSP, no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. Interpretada dicha disposición a contrario sensu, cabe concluir que cuando no exista ninguna oferta o proposición admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, la licitación podrá declararse desierta.

En el presente supuesto, como ha quedado expuesto en el antecedente de hecho OCTAVO, ninguna de las ofertas presentadas resulta admisible por no cumplir con los requerimientos técnicos establecidos en el PPT. Esto impide que pueda proseguirse el procedimiento de licitación incoado y, en consecuencia, adjudicar el contrato.

SEGUNDO: El artículo 63.3 letra e) de la LCSP establece que será objeto de publicación en el perfil del contratante la declaración de desierto del procedimiento de adjudicación.

TERCERO: El Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, el Decreto del Presidente de 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, se les atribuyen a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales a la que estén adscritos los servicios periféricos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos todas las facultades del órgano de contratación en relación a los contratos administrativos derivados de la gestión de los créditos para gastos propios de los servicios a su cargo y cuya cuantía no exceda de 400.000 euros.

Vistos los antecedentes y fundamentos citados

RESUELVO

PRIMERO: Declarar desierto el procedimiento abierto simplificado abreviado incoado para la contratación de Suministro para la adquisición de vehículo oficial para servicios de representación de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Málaga” (CONTR 2024 615060).

CARLOS GARCIA GIMENEZ		07/10/2024 19:15:19	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw88I8012RQ7gRCnNjT72J1av4v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDO: Ordenar que se publique la citada declaración en el perfil del contratante.

TERCERO: Ordenar el archivo del expediente correspondiente al procedimiento desierto y el inicio de un nuevo expediente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación, o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas y artículos 10, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladoras de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
E INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CARLOS GARCIA GIMENEZ		07/10/2024 19:15:19	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw88I8012RQ7gRCnNjT72J1av4v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	